



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas de Roa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17, apartados tercero y cuarto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el tenor literal siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

##### *Artículo 4. – Tasa por utilización de instalaciones deportivas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el presente artículo, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Las Tarifas, cuando se gestionen directamente las instalaciones serán las siguientes:

##### EPÍGRAFE 1. – PISCINAS.

Todas las tarifas contenidas en el presente epígrafe se les aplicará el IVA correspondiente del 21%.

##### – Bonos temporada:

Infantiles: Treinta euros (30 euros).

Mayores: Cuarenta euros (40 euros).

Matrimonios: Sesenta y dos euros (62 euros).

Bonos de 10 baños por temporada (20 euros).

##### – Bonos quincenales:

Infantiles: Quince euros (15 euros).

Mayores: Veinte euros (20 euros).

##### – Entradas:

Infantiles: Dos euros (2 euros),

Mayores: Dos euros con setenta y cinco céntimos (2,75 euros).



– Bono especial para personas discapacitadas:

Previa petición al Ayuntamiento, se otorgará este bono a todas aquellas personas que acrediten una discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 65%, de acuerdo de los baremos establecidos para el sistema de Seguridad Social.

En el caso de gestión indirecta se aplicará la tarifa ofertada por el concesionario que no podrá ser superior a la presente. Se podrán establecer en la oferta de gestión indirecta otro tipo de bonos diferentes a los indicados.

EPÍGRAFE 2. – POLIDEPORTIVO «LOS NOGALES».

Alquiler hora frontón: 6,00 euros.

Alquiler hora pista: 12,00 euros.

Suplemento utilización iluminación artificial: 4,50 euros.

Descuento por bono de 10 utilizaciones: 25%.

Descuento para usuarios jóvenes: 33,33%.

Alquiler de balón de fútbol sala: 2 euros.

Podrán disfrutar de las tarifas jóvenes, todas las personas menores de edad, en el caso de deportes colectivos, para disfrutar de este precio, el 80% de los integrantes serán menores de edad.

EPÍGRAFE 3. – GIMNASIO MUNICIPAL.

Cuota de inscripción (obtención tarjeta deportes): 3 euros.

<i>Servicio</i>	<i>Cuota anual/bono de temporada</i>	<i>Cuota/bono mensual</i>	<i>Precio día/1 uso</i>
Sala fitness	180,00 euros	25,00 euros	4,00 euros
Actividades dirigidas (2 días)	180,00 euros	30,00 euros	
Actividades dirigidas (1 día)	130,00 euros	25,00 euros	
Gimnasia mantenimiento	130,00 euros	20,00 euros	
Gimnasia mayores (2 días)	75,00 euros	14,00 euros	
Gimnasia mayores (3 días)	110,00 euros	22,00 euros	
Yoga	275,00 euros	45,00 euros	
Cycling virtual	125,00 euros	15,00 euros	
Bono 10 días sala		30,00 euros	
Utilización de sauna		2,50 euros	

El bono de temporada tendrá una vigencia de octubre a junio. Estos bonos son intransferibles y no reintegrables.

En este epígrafe se aplicarán los siguientes descuentos:

– Descuento del 15% para los jubilados (más de 65 años) y personas con una discapacidad entre el 33% y el 66%.



– Descuento del 50% para personas con una discapacidad de más del 66% y, su acompañante si lo necesitase.

Todas las personas que estén abonadas a las actividades del gimnasio tendrán cycling virtual gratis, exceptuando los abonados de días sueltos y los de abono de diez días.

Durante los dos primeros meses los usuarios de un bono mensual podrán transformarlos en bono anual, abonados la diferencia de pagado hasta la fecha hasta el coste del nuevo bono.

El segundo bono que adquieran los usuarios tendrá un descuento del 50% aplicable al de menor precio, cada usuario podrá disfrutar exclusivamente de un único descuento sobre los precios establecidos.

EPÍGRAFE 4. – ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEPORTE ESCOLAR.

– Deporte escolar:

Colegios: 30,00 euros.

Instituto: 45,00 euros.

– Escuelas deportivas:

Generales: 150,00 euros curso.

Tenis: 32,00 euros mes.

Patinaje adultos: 18,00 euros mes.

En el caso de gestión indirecta se aplicará la tarifa ofertada por el concesionario que no podrá ser superior a la presente. Se podrán establecer en la oferta de gestión indirecta otro tipo de bonos diferentes a los indicados.

A efectos de aplicación de la presente tarifa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los niños con edad inferior a cuatro años no abonarán precio alguno por el acceso y utilización de las piscinas municipales.

b) Se aplicará la tarifa infantil a los niños cuya edad sea cuatro años e inferior a quince.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Roa de Duero, a 3 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
David Colinas Maté